

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., veintisiete (27) de abril de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN: TUTELA
RADICACIÓN: 11001-33-43-061-2020-00072-00
ACCIONANTE: Wilson Lancheros
ACCIONADO: INPEC y otros.

ASUNTO:

Se pronuncia el Despacho respecto del recurso de impugnación presentado por la parte accionada- Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL el 22 de abril de 2020, en contra del fallo proferido el 20 de abril de 2020 que amparó el derecho fundamental a la salud del señor Wilson Lancheros dentro de la acción de tutela. Providencia que fue notificada el 20 de abril de 2020.

Se concederá la impugnación para que se surta ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, teniendo en cuenta que el recurso se presentó conforme a los requisitos de oportunidad establecidos en el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 1983 de 2017.


Por lo expuesto, el **Juzgado Sesenta y Uno Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá,**

RESUELVE:

CONCEDER la impugnación interpuesta por la parte accionada- Consorcio Fondo de Atención en Salud PPL contra el fallo del 20 de abril de 2020, para que se surta ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

En firme esta decisión, remítase la actuación al Superior previas las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

Auto No.